



00108/05

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 07 OCT 2005

VISTO, el expediente N° 1856/05, de fecha 28 de septiembre de 2005, y

CONSIDERANDO

Que el 17 de junio de 2005 la Sra. Rectora de esta Universidad ha firmado un Acuerdo Marco con la Dirección General de Deportes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el acuerdo tiene por objeto la programación y el desarrollo de actividades de complementación, colaboración, asistencia técnica y cooperación que contribuirán al mejor cumplimiento de los objetivos de las partes convenientes;

Que este cuerpo, en su 7° Reunión del año 2005, ha analizado y aprobado el mencionado acuerdo como, asimismo, lo actuado en su consecuencia;


Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo N° 31 inciso o) del Estatuto de la UNLa.;

Por ello,

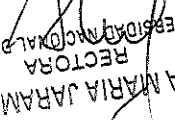
EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar el Acuerdo Marco suscripto, el 17 de junio de 2005, entre la Dirección General de Deportes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Universidad Nacional de Lanús, y lo actuado en su consecuencia, cuyo texto se adjunta en un Anexo de tres fojas que forma parte integrante de la presente Resolución.

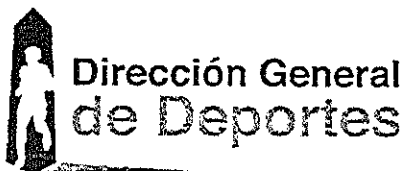
ARTICULO 2°: Regístrese, notifíquese en los términos del artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.


CRISTINA PUPPARO
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


DR. ALEJANDRO KAVARATA


ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

C/Q



**ACUERDO MARCO
ENTRE LA DIRECCION GENERAL DE DEPORTES DEL GOBIERNO DE
LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES Y LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LANÚS**

Entre la Universidad Nacional de Lanús, representada en este acto por la Sra. Rectora, Dra. Ana Jaramillo, con domicilio en la calle 29 de Septiembre 3901, Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominada la "UNLA", por una parte, y la Dirección General de Deportes, con domicilio en Avenida de Mayo 505 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Director Daniel Alfredo Bravo, con facultades suficientes para este otorgamiento, según surge de los instrumentos que así lo acreditan y que se agregan al presente, en adelante el "G.C.B.A.", por la otra, y ambas conjuntamente denominadas las "PARTES", convienen en celebrar el presente "ACUERDO MARCO", sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto de este ACUERDO MARCO es la programación y el desarrollo de actividades de complementación, colaboración, asistencia técnica y cooperación que contribuirán al mejor cumplimiento de los objetivos de las partes convenientes.

SEGUNDA: Las PARTES expresan su deseo de asistirse y complementarse de acuerdo a los objetivos primordiales que a continuación se enumeran:

- a) El desarrollo de programas académicos y de investigación en el campo del deporte, de las actividades físicas - recreativas y de la salud.
- b) La identificación, formulación, aplicación y evaluación de programas y proyectos específicos en el campo del deporte, de las actividades físicas - recreativas y de la salud.
- c) El intercambio de personal, información, documentación y asesoramiento en los diferentes campos de las ciencias vinculadas al deporte, a las actividades físicas - recreativas y la salud.
- d) La identificación, formulación y ejecución de programas de formación y capacitación de recursos humanos en el campo del deporte, de las actividades físicas - recreativas y de la salud.

ANA JARAMILLO
Rectora
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

DANIEL ALFREDO BRAVO
Director
DIRECCION GENERAL DE DEPORTES
GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



- e) La asistencia técnica y cooperación en los diferentes campos de las ciencias vinculadas al deporte, a las actividades físicas - recreativas y la salud.
- f) Cuantos otros puedan ser considerados de interés mutuo por las partes integrantes del presente convenio general de cooperación

TERCERA: A los efectos de lo previsto en la cláusula PRIMERA, las acciones de cooperación serán instrumentadas directamente mediante actas o convenios específicos suscriptos por las autoridades de los organismos signatarios del presente convenio. En dichos acuerdos se establecerán los objetivos y planes de trabajo, plazos, equipamiento, personal y todo otro aporte en especie o servicios que deban efectuar cada una de las partes y las unidades ejecutoras correspondientes.

CUARTA: A los efectos de programar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente ACUERDO MARCO, las PARTES estipulan la creación de una Unidad de Coordinación que estará integrada por un (1) miembro titular y un (1) miembro alterno por cada una de ellas. En el caso de la UNLa el Titular será Dr. Daniel Rodríguez , y el Alterno Lic. María Elena Etkin, en el caso del "G.C.A.B.A." serán el Dr. Cesar Francis y Lic. Mauro Sestúa como Titular y Alterno respectivamente.

QUINTA: La Unidad de Coordinación tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- a) proponer actividades que requieran Convenios Específicos;
- b) el perfil profesional y técnico necesario para cumplirlo;
- c) el presupuesto correspondiente;
- d) elevar a las partes un informe sobre las tareas cumplidas y las erogaciones realizadas como consecuencia de este ACUERDO MARCO, conforme con las normas vigentes en cada una de ellas;
- e) supervisar el funcionamiento del ACUERDO MARCO

SEXTA: Las PARTES podrán intercambiar publicaciones, libros, información técnica y científica, y la que sea de interés común

SEPTIMA: Los resultados, parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser publicados exclusivamente cuando medie el común acuerdo de las PARTES, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de ellas.

OCTAVA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con éste ACUERDO MARCO, las PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente por lo tanto las responsabilidades consiguientes.

NOVENA: Este ACUERDO MARCO se celebra por el término de un (1) año a partir de su firma, pero se considera automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes funda una voluntad contraria con una anticipación de por lo menos sesenta (60) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello,

ANIA VIVIANA RAMILLO
 [Signature]

17
 [Signature]

AVO
 [Signature]

[Signature]

cualquiera de las PARTES podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una anticipación de sesenta (60) días. La denuncia no dará derecho a las PARTES a reclamar indemnización de cualquier naturaleza.

DECIMA: Las PARTES convienen resolver directamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que corresponda, los desacuerdos, diferencias y falta de entendimiento que pudieran surgir en la planificación o ejecución de los trabajos comunes, que pudieran generarse en ocasión de la instrumentación del presente.

Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, para el caso de controversia judicial, las PARTES se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativa Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Para ambos efectos, las PARTES constituyen sus domicilios en los indicados en el encabezamiento, con excepción de las notificaciones de carácter judicial al "G.C.B.A" que deberán ser realizadas a la calle Uruguay 440, 2º piso, Of. "27", conforme a lo establecido por el Decreto N° 3.578/85 y Oficio N° 868.

DECIMO PRIMERA: El presente ACUERDO MARCO es suscrito por la Sra. Rectora de la Universidad Nacional de Lanús, "ad referéndum" de su aprobación por el Consejo Superior de la Universidad, tal como se establece en el Estatuto de la UNLa.

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto a los17 de junio..... 2005.

ANA MARÍA J. GARCÍA LLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

17